

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El 19 de febrero de 2019 este Juzgado le otorgó la libertad condicional al sentenciado WILLMER JEOVANY MARIN ARIAS, la cual se materializó el 28 de febrero siguiente mediante boleta de libertad N° 025, suscribiendo diligencia de compromiso el 28 de febrero de 2019 por un periodo de prueba de 9 meses y 5 días.

Revisado el sistema Justicia XXI se advierte que el sentenciado MARIN ARIAS, encontrándose en periodo de prueba cometió un nuevo delito por hechos acaecidos **el 16 de noviembre de 2019**, que se concretó en la sentencia proferida el 6 de agosto de 2020 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, a la pena de 9 meses de prisión.

De lo anterior, el Despacho observa que el condenado probablemente incumplió las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la libertad condicional. Por lo tanto, se dispone **ABRIR** incidente de **revocatoria de la libertad condicional**, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitativos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes."*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado WILLMER JEOVANY MARIN ARIAS a la Calle 105 N° 33-23 barrio Caldas de Floridablanca y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

De no contar con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un defensor que represente al sentenciado en esta fase de ejecución de la pena, advirtiendo que se encuentra en trámite la revocatoria de la libertad condicional concedida.

Oficiése al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para que remita copia de la sentencia condenatoria proferida el 6 de agosto de 2020 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, bajo el radicado 68001600015920190825700, para que obre como prueba en el presente trámite.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE RULIDO
Juez